



Buenos Aires, 28 de mayo de 2020

Señor presidente de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Doctor Carlos Rosenkrantz
Presente

De nuestra mayor consideración:

Mediante nota presentada a V.E. con fecha 20 de mayo del corriente, solicitamos al Tribunal que no volviese a prorrogar la feria extraordinaria, disponiendo la reanudación plena de la labor judicial, ajustada a los parámetros de seguridad correspondientes a la naturaleza de la emergencia sanitaria.

Sin embargo, mediante la Acordada 16 del 25 de mayo se ha dispuesto una nueva prórroga de la feria extraordinaria hasta el 7 de junio del corriente año, en consonancia con la prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) dispuesto por el Gobierno Nacional.

En este sentido, y sin perjuicio de mantener en pie nuestro pedido de levantamiento de la feria extraordinaria en forma definitiva y lo demás solicitado en nuestra nota anterior, venimos por la presente a solicitar a V.E., en forma complementaria, que más allá de lo que se resuelva respecto de nuestra pretensión principal, y en su carácter de cabeza del Poder Judicial de la Nación, **declare que la actividad de los abogados matriculados en la Ciudad de Buenos Aires, debe ser considerada esencial a los efectos del ASPO.**



Fundamos esta petición, en la circunstancia de que el ordenamiento dictado en la materia determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y de circular, circunstancia que ciertamente afecta la posibilidad fáctica de los abogados de ejercer su profesión y representar los intereses de los justiciables de manera adecuada toda vez que, no obstante la posibilidad de trabajar de forma remota, su actividad profesional requiere de la posibilidad de concurrir a sus estudios u oficinas para hacerse de documentación original, carpetas con antecedentes no digitalizados, archivos, bibliografía especial, u otros elementos, así como también deben contar con la facultad de circular libremente a los fines de concurrir a los tribunales u otras dependencias, o bien asistir a algún cliente en los casos en que resulte estrictamente necesario en estas particulares circunstancias.

Es que, como resulta evidente, aun cuando se haya habilitado el tratamiento de determinadas materias por parte de ese Tribunal y de las Cámaras de Apelaciones para ser consideradas durante la feria extraordinaria, los abogados no están en adecuadas condiciones siquiera de atender los asuntos que les hayan sido confiados y que se refieran a dichas materias.

Los abogados, **como auxiliares de la justicia**, constituimos un engranaje imprescindible para que pueda funcionar la maquinaria de la justicia y es por ello que consideramos que, ante el silencio observado por las autoridades nacionales y locales frente a diversos pedidos realizados en tal sentido por todas las entidades



representativas de la abogacía, que son de público conocimiento, ha de ser esa Excma. Corte quien declare que la actividad de los abogados resulta esencial en el marco del ASPO, para los abogados matriculados en la Ciudad de Buenos Aires.

Hacemos propicia la circunstancia, para reiterarle nuestra vocación para coadyuvar a superar la circunstancia que atraviesa la administración de la justicia federal y nacional en nuestro país.

Sin otro particular, saludamos a V.E. con nuestra consideración más distinguida.

Máximo J. Fonrouge
Presidente